

DIVISIÓN JURÍDICA

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 10, DE 2022, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

SANTIAGO,

DECRETO N° 136 * 15.10.2024

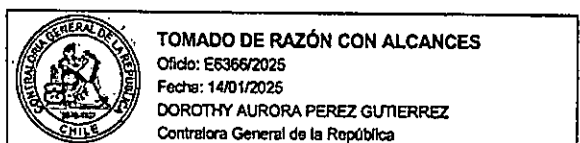
VISTO:

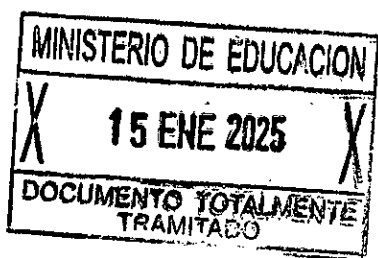
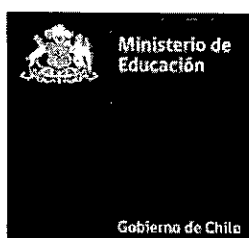
Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; en el decreto N° 10, de 2022, del Ministerio de Educación, que aprueba bases curriculares para la educación de personas jóvenes y adultas en asignaturas que indica; los decretos exentos N° 584, de 2007, N° 999 y N° 1000, ambos de 2009, todos del Ministerio de Educación, que aprueban planes y programas de estudio para la enseñanza básica y media de adultos, y formación de oficios; en el decreto exento N° 2169, de 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de evaluación y promoción escolar para educación básica y media de adultos; en el oficio UCE N° 33/2024, de la Coordinadora Nacional de la Unidad de Currículum y Evaluación, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante, Ley General de Educación, dispone que la educación de adultos es una de las modalidades educativas dirigida a los jóvenes y adultos que deseen iniciar o completar sus estudios, de acuerdo a las bases curriculares que se determinen en conformidad a la ley;

Solicitud N° 156





DIVISIÓN JURÍDICA

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 10, DE 2022, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

SANTIAGO,

DECRETO N° 136 * 15.10.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; en el decreto N° 10, de 2022, del Ministerio de Educación, que aprueba bases curriculares para la educación de personas jóvenes y adultas en asignaturas que indica; los decretos exentos N° 584, de 2007, N° 999 y N° 1000, ambos de 2009, todos del Ministerio de Educación, que aprueban planes y programas de estudio para la enseñanza básica y media de adultos, y formación de oficios; en el decreto exento N° 2169, de 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de evaluación y promoción escolar para educación básica y media de adultos; en el oficio UCE N° 33/2024, de la Coordinadora Nacional de la Unidad de Currículum y Evaluación, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante, Ley General de Educación, dispone que la educación de adultos es una de las modalidades educativas dirigida a los jóvenes y adultos que deseen iniciar o completar sus estudios, de acuerdo a las bases curriculares que se determinen en conformidad a la ley;

Que, el artículo 32 de la Ley General de Educación, señala que le corresponderá al Ministerio de Educación, previa aprobación del Consejo Nacional de Educación, establecer las bases curriculares para la modalidad de educación de adultos;

Que, conforme a lo anterior, se dictó el decreto N° 10, de 2022, del Ministerio de Educación se aprobaron las bases curriculares para la educación de personas jóvenes y adultas en las asignaturas que indica;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del referido decreto las bases curriculares se aplicarán gradualmente, según los plazos que determine el Ministerio de Educación y en la medida que se elaboren por parte de esta Cartera de Estado, los planes y programas de estudio correspondientes;

Que, en razón de lo antes indicado y de acuerdo a lo indicado por la Coordinadora Nacional de la Unidad de Currículum y Evaluación de esta Cartera de Estado, es necesario modificar el decreto N° 10 ya señalado.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Modifícase el decreto N° 10, de 2022, del Ministerio de Educación, que aprueba bases curriculares para la educación de personas jóvenes y adultas en asignaturas que indica en el siguiente sentido:

1. Reemplázase, en el artículo 1, la frase "para los niveles de educación básica y primer nivel de educación media, y el año 2026 para los niveles siguientes, incluyendo las tres formaciones diferenciadas" por "de acuerdo a la temporalidad establecida en el artículo transitorio del presente decreto".
2. Modifícase el artículo 2 incorporándose después de la frase "Ministerio de Educación", lo siguiente: ", de acuerdo a la transitoriedad que se fijará en el artículo transitorio del presente decreto".
3. Incorpórase un artículo transitorio nuevo:

"Artículo transitorio: Las bases curriculares aprobadas mediante el presente acto administrativo se implementarán en los siguientes niveles, conforme al siguiente calendario:

Año implementación	Niveles
2025	<ul style="list-style-type: none">• Nivel básico 1
2026	<ul style="list-style-type: none">• Nivel básico 2• Nivel medio 1 (humanístico-científico, oficios y técnico profesional)
2027	<ul style="list-style-type: none">• Nivel básico 3• Nivel medio 2 (humanístico-científico, oficios y técnico profesional)
2028	<ul style="list-style-type: none">• Nivel medio 3 técnico profesional

"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE"

GABRIEL BORIC FONT
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



NICOLÁS CALABDO ASTORGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud.

Aleandra Arratia Martínez
REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA

Distribución:

Contraloría General de la República	3c
Diario Oficial	1c
Gabinete Ministro	1c
Gabinete Subsecretaría	1c
División Jurídica	1c
Agencia de Calidad de la Educación	1c
Unidad de Currículum y Evaluación	1c
Oficina de Partes	1c
Archivo	1c
Total	11c

Expediente N° 37642-2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

CNV

**CURSA CON ALCANCE EL
DECRETO N° 136, DE 2024, DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

SANTIAGO, 14 de enero de 2025

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que modifica el decreto N° 10, de 2022, del mismo origen, que aprobó las Bases Curriculares para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas en asignaturas que indica, pero cumple con precisar, en relación con el cuadro consignado en el numeral 3 del artículo único del acto en trámite -que introduce un artículo transitorio en el decreto que se viene modificando-, que la expresión "oficios" debe entenderse referida a "Educación Media Técnico - Profesional con Formación en Oficios", y que la frase "técnico profesional" debe entenderse referida a "Educación Media Técnico - Profesional con Formación en Especialidades", conforme a la nomenclatura que sobre la materia se contempla en el acápite denominado "Niveles educacionales y asignaturas" de las aludidas bases curriculares.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

Dorothy Pérez Gutiérrez
Contralora General de la República

**AL SEÑOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PRESENTE**



Oficio: E6366/2025
Fecha: 14/01/2025
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República